



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : TEOFILO MARRUGO ZULETA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2020-00091-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud que hacen las partes en el presente asunto previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El demandante ALBERTO JOSE CUDRIS FAJAROD, el demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA y el apoderado judicial de la parte demandante Doctor LUIS FRANCISO DELGADO JIMENEZ, han presentado escrito, a través del cual dejan sentado acuerdo de transacción para el pago de la obligación aquí perseguida.

Aunado a lo anterior, solicitan la suspensión del presente proceso a partir del 23 de Marzo y hasta el 30 de Agosto de 2021 y; el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-50043 de propiedad del demandado, objeto de medida cautelar en el presente asunto.

Revisado su solicitud, encuentra el Juzgado que esta se ajusta a lo establecido en artículo 312 del Código General del Proceso y siendo procedente lo solicitado por las partes a través de escrito, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la Transacción realizada entre las partes intervinientes en el presente asunto, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRÉTESE la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de Cinco (5) meses y Siete (7) días a partir de la suscripción del documento que así lo solicita, es decir; desde el 23 de Marzo de 2021 y hasta el 30 de Agosto



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

de 2021, en los mismos términos y con los mismos efectos establecidos en el escrito de Transacción acordado y firmado por las partes.

TERCERO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-50043 de propiedad del demandado, objeto de medida cautelar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.018 de fecha 09/04/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.